



RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2015, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016, MODALIDAD 3: «PROYECTOS DE I+D+I PARA JOVENES INVESTIGADORES SIN VINCULACION O CON VINCULACION TEMPORAL», CONVOCATORIA 2014.

Por Orden ECC/1780/2013, de 30 de Septiembre de 2013 publicada en el Boletín Oficial del Estado 02/10/2013, se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Con fecha 8 de Agosto de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 6 de Agosto de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2014 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, entre las que se encuentran las de la modalidad 3: "Proyectos de I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal".

Con fecha 20 de julio de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 7 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se modifican las Resoluciones de 5 de noviembre de 2013 y de 6 de agosto de 2014, por las que se aprueban las convocatorias para 2013 y 2014, respectivamente, del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

El artículo 9 de la citada resolución de convocatoria establece, respecto de la modalidad 3: « Proyectos de I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal», como órgano competente para la instrucción de los procedimientos el Subdirector General de Proyectos de Investigación y como órgano competente para la resolución de las ayudas la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante SEIDI).

Examinadas las solicitudes presentadas y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre y los artículos 12 y 38 de la resolución de convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección nombrada al efecto, dictó en fecha 21 de abril de 2015, la correspondiente propuesta de resolución provisional. Una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación de los interesados, el órgano instructor ha elevado propuesta de resolución definitiva de concesión a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, esta Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación,

RESUELVE:

Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.13.463B.730 , 27.13.463B.750 , 27.13.463B.740 , 27.13.463B.713 , 27.13.463B.823 , 27.13.463B.780, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, las ayudas que se especifican en el anexo 1 adjunto, correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, modalidad 3: «proyectos de I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal», convocatoria 2014, por importe de 18.641.260,00, distribuido en las siguientes anualidades:



PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2015)	2ª ANUALIDAD (2016)	3ª ANUALIDAD (2017)	TOTAL
27.13.463B.713	246.227,01	198.166,66	213.967,33	658.361,00
27.13.463B.730	1.248.991,87	1.017.651,24	1.029.941,39	3.296.584,50
27.13.463B.740	223.328,49	179.737,64	194.068,87	597.135,00
27.13.463B.750	2.122.281,08	1.806.064,13	1.407.815,29	5.336.160,50
27.13.463B.780	210.928,89	169.758,28	183.293,83	563.981,00
27.13.463B.823	8.189.038,00	0,00	0,00	8.189.038,00
TOTAL	12.240.795,34	3.371.377,95	3.029.086,71	18.641.260,00

Denegar el resto de ayudas solicitadas, según se detalla en el anexo 2.

Condiciones de la concesión:

1. Firma del contrato e inicio del proyecto.

El investigador principal, en caso de ser concedida la ayuda, deberá formalizar su relación contractual con la entidad beneficiaria con cargo a la ayuda concedida y a tiempo completo en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria deberá enviar a la Subdirección General de Proyectos de Investigación copia del contrato firmado en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma.

De no cumplirse lo establecido en este apartado, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia al proyecto.

El contrato del investigador principal deberá iniciarse como máximo tres meses después de la publicación de la resolución de concesión, lo que marcará la fecha de inicio del proyecto, y deberá extenderse hasta la finalización del mismo.

La extinción anticipada del contrato del investigador principal deberá ser notificada al órgano concedente en el plazo de un mes desde que se produzca, de forma que este pueda declarar la finalización anticipada del proyecto y la pérdida del derecho al cobro de las anualidades pendientes de pago. En caso de extinción anticipada del contrato, solo se permitirá la continuidad del proyecto si se dan las siguientes condiciones:

i. Que la extinción del contrato del investigador principal esté motivada por una nueva vinculación funcional, estatutaria o laboral del investigador principal con la entidad beneficiaria, sin solución de continuidad, y que cubra todo el periodo restante de vigencia del proyecto.

ii. Que se solicite y obtenga autorización previa del órgano concedente para la continuidad del proyecto con las nuevas condiciones de vinculación. Esta solicitud de modificación no estará sujeta al límite temporal de dos meses previos a la finalización del proyecto a que se refiere el artículo 13.2.a).

No obstante, de concederse la autorización, en ningún caso será posible utilizar los fondos remanentes inicialmente destinados al contrato del investigador principal para ningún otro concepto, ni para financiar total o parcialmente la nueva relación laboral.

2. Pago: El pago de las ayudas se regirá lo por dispuesto en el artículo 25 de la Orden de Bases y el artículo 14 de la resolución de convocatoria. Tanto el importe de la subvención no financiada con FEDER como, en su caso, la parte



correspondiente al anticipo reembolsable se librará por anualidades. El pago de la primera anualidad se tramitará con motivo de la presente resolución de concesión. Los segundos y, en su caso, sucesivos pagos estarán condicionados a la presentación de la justificación económica anual. Los pagos posteriores a la justificación científico-técnica intermedia, de acuerdo con el calendario de seguimiento científico-técnico descrito en el artículo 15.4 de la Resolución de convocatoria, también estarán sujetos a la evaluación positiva de la evolución de la actuación. En todo caso la distribución del pago por anualidades estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria del proyecto. De existir miembros asociados, el pago se realizará a favor del beneficiario principal.

3. Ejecución: La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, en la resolución de convocatoria, en la presente resolución de concesión y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

4. Justificación, seguimiento y comprobación de las ayudas: la justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado, desembolsado y aplicado al fin para el que se concedió la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Orden de Bases en el artículo 15 de la resolución de convocatoria y en Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

En el caso de que se trate de un proyecto cofinanciado por el FEDER resultaran también aplicables al mismo las normas sobre financiación de gastos de operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Emisión de informes: son exigibles dos tipos de informes de seguimiento: los científico-técnicos, que dan cuenta del estado de avance del proyecto en relación con sus objetivos, y los económicos, que recogen las inversiones y gastos efectivamente realizados y pagados relativos al proyecto.

Cuando las actuaciones tengan carácter plurianual, los beneficiarios deberán rendir informes de seguimiento científico-técnico intermedios, en los plazos indicados en el artículo 15.4 de la resolución de convocatoria. Asimismo, los beneficiarios presentarán un informe científico técnico final dentro del plazo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto.

Para el seguimiento económico de las actividades, se deberá presentar, cuando los proyectos tengan una duración plurianual, memorias económicas justificativas de seguimiento anuales, entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a la finalización del periodo justificado. Asimismo, tanto en los proyectos de duración anual como en los plurianuales, una memoria económica final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actuación.

Documentación justificativa: los informes deberán ser presentados por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados y los medios telemáticos facilitados en los servidores de información de la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

a) Informe científico-técnico, que deberá contener la siguiente información:

I. Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades, en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, en la formación de personal investigador.

II. Cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial de la actuación, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado.

III. Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo, siempre que haya sido autorizada por la Subdirección



general de Proyectos de Investigación.

IV. Cualquier modificación de la composición del equipo de trabajo respecto al inicialmente previsto en la memoria científico-técnica del proyecto.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

I. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios a disposición de los órganos de comprobación y control.

II. En su caso, justificación científico-técnica de gastos no recogidos en la memoria económica de la solicitud. Esta misma justificación deberá incorporarse, en su momento, en el informe científico-técnico de seguimiento intermedio o en el informe científico-técnico final.

III. En su caso, justificación de los costes indirectos imputados, con base en los criterios de reparto de los mismos que se establezcan en las instrucciones de ejecución y justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.b) de las bases reguladoras.

IV. En su caso, relación donde se especifiquen otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada, con indicación de su importe y procedencia.

V. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados

La comprobación formal para la liquidación de la subvención se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que sustenten dichos informes serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa, a cuyo fin el órgano gestor podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes que compongan dicha muestra, así como realizar los controles recogidos en cada uno de los planes anuales de actuación mencionados en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Custodia de la documentación: en caso de cofinanciación FEDER, el beneficiario deberá garantizar la conservación de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DO L347/320 de 20 de diciembre de 2013). En todo caso, el lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes. Dicha documentación deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del mencionado artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013.

6. Modificación de las condiciones de la ayuda: Las condiciones de modificación de la ayuda se regirán con carácter general por el artículo 24 de la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre y en particular por el artículo 13 de la resolución de convocatoria, con las particularidades que se indican en el apartado 8:

a) No se admitirán cambios de entidad beneficiaria ni modificación del plazo de ejecución de la actuación salvo en caso de que se produzcan suspensiones de la relación laboral del investigador principal por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del mismo. En este caso, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por un periodo igual al tiempo de la suspensión. La solicitud de ampliación adjuntará la documentación justificativa de la suspensión del contrato. Cuando se autorice la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación del investigador principal en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de suspensión. Sí serán imputables los demás gastos del proyecto durante ese periodo. La ampliación en ningún caso conllevará un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente para la contratación del investigador principal.

b) No se admitirán cambios en el investigador principal de la actuación aunque sí se admitirá el cambio del tutor.

c) La dotación destinada a la financiación de la contratación del investigador principal solo podrá ser utilizada para este fin y no podrá ser incrementada en detrimento de otras partidas del concepto de costes directos.

Para cualquier modificación de las condiciones de la ayuda, el investigador principal presentará una solicitud (al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución de actuación), con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, al órgano gestor de acuerdo con los formatos disponibles en la sede electrónica de la SEIDI.



7. Compatibilidad con otras ayudas: la percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total de la ayuda recibida en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe solicitado inicialmente. Además, si las ayudas están cofinanciadas con fondos FEDER las partidas de gasto justificadas con cargo al proyecto subvencionado con cargo a esta convocatoria, no podrá ser cofinanciada por otro Fondo Estructural o instrumento de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DO L347/320 de 20 de diciembre de 2013). Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra ayuda para ejecutar este proyecto.

8. Publicidad: en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto subvencionado y en el equipo inventariable adquirido con cargo al mismo, deberá mencionarse al Ministerio de Economía y Competitividad como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado al proyecto. En el caso de que este proyecto esté cofinanciado por el FEDER, también deberá observarse lo dispuesto en los Artículos 115, 116 y 117 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DO L347/320 de 20 de diciembre de 2013).

9. Incumplimiento: el incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, a la pérdida por el beneficiario del derecho al cobro de los importes pendientes de percibir.

La presente resolución se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>), surtiendo todos los efectos de notificación previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adicionalmente, los interesados recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del MINECO (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 30 de Julio de 2015

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (P.D. Resolución 19-11-2012, B.O.E. 20-11-2012)

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA